

ESTATUTOS DEL GRUPO ESPAÑOL DE ENFERMERÍA DE TRASPLANTE DE PROGENITORES HEMATOPOYÉTICOS

1. Establecimiento y dirección

El grupo será conocido como GRUPO ESPAÑOL DE ENFERMERÍA DE TRASPLANTE DE PROGENITORES HEMATOPOYÉTICOS (en adelante GEE-TPH) y a nivel Europeo como *EBMT Spanish Nurses Group*.

Dirección: se puede encontrar en el *website*:

<http://www.ebmt.org/Contents/About-EBMT/Who-We-Are/NursesGroup/Pages/Nurses-Group.aspx>

2. Objetivos

La existencia de este grupo tiene como objetivo principal promover la excelencia en los cuidados de enfermería que se proporcionan al paciente durante el proceso de trasplante de progenitores hematopoyéticos y su entorno.

Para el cumplimiento del objetivo principal se realizarán las siguientes acciones:

1. Promover y coordinar programas de educación para los profesionales de enfermería dedicados al cuidado de pacientes sometidos a trasplante de progenitores hematopoyéticos.
2. Estimular el desarrollo y la participación en la investigación.
3. Promover la comunicación entre grupos similares e individuos dedicados al trasplante.
4. Recoger información profesional y facilitarla a nivel clínico con el fin de promover y desarrollar el conocimiento y la práctica clínica.
5. Establecer enlaces con organizaciones tanto a nivel nacional como otros grupos nacionales del EBMT.
6. Promover y coordinar la realización de protocolos enfermeros según los estándares JACIE y en la línea del proceso de acreditación JACIE.

3. Miembros del GEE-TPH

Podrán pertenecer al GEE-TPH diplomadas/os en enfermería y profesionales dedicados al cuidado del paciente sometido al Trasplante de Progenitores Hematopoyéticos o interesados en el desarrollo de esta área de enfermería.

Se considerará miembro del grupo al profesional que se inscriba como tal en el registro del GEE-TPH (según formulario oficial del grupo). La cuota de inscripción al GEE-TPH es gratuita. El EBMT proporciona una inscripción gratuita al *European Bone Marrow Nurses Group* de una enfermera por cada Código de Identificación de Centro (CIC).

Los miembros del GEE-TPH tendrán los siguientes derechos:

- Asistir a las reuniones con voz y voto.
- Ser elegidos para ocupar y ejercer los cargos del Consejo Directivo que le permitan intervenir en la toma de decisiones y la gestión de las actividades del grupo.
- Asistir a las diferentes actividades que organice el GEE-TPH.
- Solicitar y obtener información sobre la gestión de la Junta Directiva.

Los miembros del GEE-TPH tendrán las siguientes obligaciones:

- Ajustar su actuación a las normas estatutarias y cumplir los acuerdos de la Asamblea General y las normas que establezca la Junta Directiva.

Si un miembro desea dejar la afiliación al grupo lo comunicará por escrito a la Junta Directiva.

Los miembros del grupo se encontrarán una vez al año en Asamblea General Ordinaria, se podrán convocar asambleas extraordinarias siempre que existan acontecimientos que aconsejen así hacerlo.

En primera convocatoria la Asamblea General Ordinaria serán válidas y aceptadas las decisiones que allí se tomen, si están presentes 1/3 de los miembros y válida en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de miembros con derecho a voto, (Entre primera y segunda convocatoria pasará 1/2h o el tiempo que se determine necesario en contabilizar a los miembros con derecho a voto). La convocatoria de Asamblea General se realiza con 15 días de antelación en la que se anuncia día/hora/lugar de la reunión/orden del día.

4. Miembros del Consejo Directivo y la Junta Directiva

El **Consejo Directivo** está formado por el Presidente, el Presidente Electo, el Presidente Saliente, el Secretario y el Tesorero. Los miembros Secretario y Tesorero ejercerán el cargo durante un periodo de 4 años y podrán permanecer en el cargo si no se presenta un candidato alternativo. El cargo de Presidente Electo tiene una vigencia de dos años y pasado este período ocupará el cargo de Presidente que tendrá una vigencia de 2 años. El cargo de Presidente no será directamente convocado. El cargo

de Presidente Saliente tendrá una vigencia de un año, tras haber ocupado el cargo de Presidente.

Las responsabilidades de cada cargo se especifican a continuación:

1. Presidente: Es la persona de contacto del EBMT, dirige la agenda para las reuniones y es la responsable del trabajo del grupo.
2. Presidente Electo: Sustituye al presidente y el secretario cuando así se requiera y es el responsable de la base de datos del grupo GEE-TPH.
3. Presidente Saliente: Dará soporte y apoyo al resto de la Junta Directiva. Transmitirá la actividad realizada y/o iniciada y la información obtenida durante su paso por el cargo de Presidente.
4. Secretario: Emite la agenda, las actas de las reuniones y organiza las elecciones.
5. Tesorero: Es el responsable del presupuesto y del pago de los gastos, así como de presentar los informes anuales en la asamblea general.

La **Junta Directiva** está formada por el Consejo Directivo y los vocales.

Los miembros del GEE-TPH interesados en colaborar con el Consejo Directivo como vocal lo solicitarán por escrito al Consejo Directivo manifestando sus motivaciones y el campo de interés en el ámbito de trasplante de progenitores hematopoyéticos.

La incorporación de nuevos vocales será analizada por la Junta Directiva y dada a conocer en la siguiente Asamblea General. Los vocales desempeñarán sus funciones por un período de 4 años aunque los interesados podrán renovar o alternar en las vocalías si lo desean y/o no se presentan nuevos candidatos. La sustitución de los vocales, en lo posible, tenderá a mantener la continuidad del grupo.

La Junta Directiva se reúne un mínimo de 2 veces al año, siempre que el Presidente lo considere necesario o a petición de la mayoría de la Junta.

5. Proceso de elecciones

La convocatoria de elección debe ser anunciada por la Junta Directiva con dos meses de antelación.

Los miembros del grupo que deseen presentarse a alguno de los cargos vacantes deberán enviar el CV y una carta de motivación al Consejo Directivo. Dicha candidatura será dada a conocer a los miembros del GEE-TPH con al menos 15 días de anticipación al inicio del periodo de elecciones. La elección de los miembros del Consejo Directivo se ha de realizar entre los miembros del grupo GEE-TPH y se hace por votación en periodo de elecciones por correo, fax o vía electrónica y hasta la fecha de fin de elecciones y apertura de la urna en la Asamblea General ordinaria o extraordinaria. Las personas elegidas entrarán en funciones tras haber aceptado el cargo.

La renovación de cargos se hará por votación de la mayoría simple de los votantes (en caso de empate el voto del Presidente determinará). Las elecciones tendrán lugar cada 2 años con el fin de poder asegurar la continuidad de las líneas de trabajo al renovar

los cargos. A los dos años se convocarán los cargos de Presidente Electo -Tesorero y a los dos años siguientes los puestos de Presidente Electo - Secretario. La permanencia en los cargos se realizará cumpliendo el punto 4. de los estatutos y puede verse alargada o disminuida si ello afectara el desarrollo de las actividades iniciadas del grupo y/o resultara necesario o conveniente por la inexistencia de candidatos. Se verá alargada o disminuida hasta la próxima Asamblea general en la que se propondrán estrategias de continuidad o para redireccionar el del grupo.

Los ocupantes de los cargos se podrán presentar para la renovación del cargo o a cualquier otro cargo.

Los cargos de la Junta Directiva renovados ocuparán el puesto de forma provisional hasta que acepten los que han sido elegidos para sustituirlos.

Los miembros de la Consejo Directivo pueden quedar vacantes por dimisión voluntaria o por cualquier otra causa. La dimisión o cese se solicita por carta al Consejo Directivo. Cuando esto suceda el cargo puesto a disposición será ocupado por la persona que designe la Junta Directiva hasta la nueva convocatoria y aceptación del mismo.

6. Enmiendas de los estatutos

Las enmiendas a los estatutos deberán ser dadas a conocer, por el Secretario, a los miembros del grupo. Con antelación suficiente para que puedan ser analizadas y posteriormente discutidas en la próxima Asamblea General. Los cambios serán aprobados cuando voten favorablemente la mayoría simple de los miembros del grupo que atiendan a dicha reunión (Sin contar las abstenciones ni votos en blanco).

7. Disolución

La disolución del grupo deberá ser convenida por al menos el 75% de la Asamblea General.

Una vez acordada la disolución, todos los fondos obtenidos en nombre del grupo deberá transferida al EBMT-NG.